



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 128-2026-MPF/A

Ferreñafe, 09 de febrero de 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

El Informe N° 003-2026-MPF/GDS/UFSS, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por el jefe de la Unidad Funcional de Servicios Sociales; el Informe Legal N° 081-2026-MPF/OGAJ, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el artículo IV de la misma Ley que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, al existir una **Ordenanza Municipal N° 023-2025-CMP**, que aprueba el Reglamento de Condecoraciones de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, esta solicitud debe ser analizadas y evaluadas por la Comisión de Condecoraciones conforme al artículo 14° en merito al artículo 2°, en donde se especifica que las condecoraciones honoríficas serán otorgadas a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades públicas o privadas por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios que hubieren contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o Progreso de la Provincia de Ferreñafe.

Que, mediante **Informe N°003-2026-MPF/GDS/UFSS** de fecha 03 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad Funcional de Servicios Sociales, resuelve dar el Reconocimiento y Condecoración al General de la PNP Luis Ángel Bolaños Melgarejo, Jefe Regional Policial de Lambayeque, el cual deberá ser entregado el día 17 de febrero de 2026, en el desarrollo de la sesión solemne por el 75° aniversario de elevación a categoría de Provincia de Ferreñafe.

Que, mediante **Informe Legal N° 081-2026-MPF/OGAJ**, de fecha 06 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión siguiente; **PRIMERO: VIABLE EL OTORGAMIENTO DE LA "MEDALLA DE LA CIUDAD"** a favor del General de la PNP Luis Ángel Bolaños Melgarejo, Jefe Regional Policial de Lambayeque.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Estando a lo expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, FELICITAR y CONDECORAR con la "MEDALLA DE LA CIUDAD" como reconocimiento y condecoración al General de la Policía Nacional del Perú Luis Ángel Bolaños Melgarejo, en su calidad de Jefe Regional Policial de Lambayeque, en mérito a su destacada labor institucional, su compromiso con la seguridad ciudadana y su contribución al fortalecimiento del orden interno y la convivencia pacífica en la Provincia de Ferreñafe; reconocimiento que será entregado el día 17 de febrero de 2026, durante la Sesión Solemne por el 75° aniversario de elevación a categoría de Provincia de Ferreñafe.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Funcional de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente Resolución y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe, y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Lic. Polanski Carmona Cruz

ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe